



EXM
Expte. N° 1414-534/2023.-

DECRETO N° **355** -MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17 y N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1340-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, Mayor Cristian Daniel Humberto Illanes, D.N.I. N° 25.165.965, Legajo N° 13.334, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CRISTIAN DANIEL HUMBERTO ILLANES, D.N.I. N° 25.165.965, Legajo N° 13.334**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CRISTIAN DANIEL HUMBERTO ILLANES, D.N.I. N° 25.165.965, Legajo N° 13.334**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante, de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Aug. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2-///CORRESPONDE DECRETO N°

355

-MS/24.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Secretaría de Comunicación Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~C.P.N. JOSÉ MARIA TORINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
A/C JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS~~



[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

[Signature]
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



[Signature]
Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad